TETÃ REKO POTÎRÃ SÃMBYHYHA
SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 25 de setiembre de 2017

Señor
Abog. Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quienes corresponda, en relación a la observación realizada vía Nota DNCP/DNC/N° 23923/2017, en el marco de la **Contratación Directa N° 09/2017** con ID N° 333.591 para la ***"Adquisición de Tintas y Materiales de Insumos – Segundo Llamado".***

Observación de la nota citada más arriba: *Esto denota que el requerimiento es limitante a potenciales oferentes, dichos requerimientos no se ajustan al "Art.4 inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; "Igualdad y Libre Competencia": Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, econ6mica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, est6 en posibilidad de participar sin restricci6n y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Se solicita excluir y/o modificar las especificaciones técnicas que resulten limitantes. En caso de ser necesario, remitir una justificaci6n t6cnica y legal del departamento de informática, atendiendo el tipo de insumo que se requiere en el presente llamado.*

Al respecto, queremos mencionar que el cartucho de tinta es el elemento más complejo de toda impresora, motivo por el cual a veces incluso es más caro comprar un cartucho que una impresora nueva. Al cambiar un cartucho de una marca por otra estamos afectando al 70% del funcionamiento de la impresora, preparada para funcionar con una tinta específica, y es ahí donde está el secreto de la durabilidad en el tiempo de las impresoras. Además de la fiabilidad ofrecida, resultado de utilizar cartuchos originales se pueden imprimir hasta un 50% más que los "no originales", permitiendo con ello obtener mayores beneficios.

Por lo tanto, se considera que al solicitar productos originales que permitan a la convocante tener mejores condiciones de adquirir un producto de calidad y durabilidad, no se está transgrediendo de ninguna manera el principio de "Igualdad y Libre Competencia" ni mucho menos se está limitando a potenciales oferentes que presenten sus ofertas.

Se realiza la siguiente aclaración, atendiendo que la institución considera conveniente, a fin de precautelar sus intereses mantener los criterios establecidos en las especificaciones técnicas.

Atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Juan Marcelo Albariño Vergara
Encargado U.O.C.
Secretaria Nacional Anticorrupción